



Asamblea Nacional

Secretaría General

TRÁMITE LEGISLATIVO 2009

PROYECTO DE LEY N° **062**

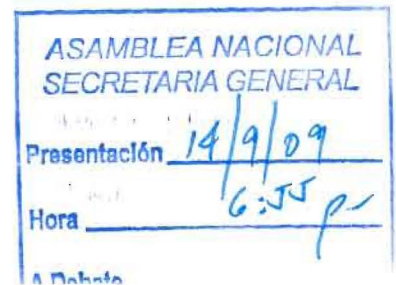
ANTEPROYECTO DE LEY N° **084**

TÍTULO: **QUE ADICIONA UN NUMERAL AL ARTÍCULO 5
DE LA LEY 13 DE 24 DE ENERO DE 2008.**

FECHA DE PRESENTACIÓN: **14 DE SEPTIEMBRE DE 2009.**

PROPONENTES: **HH.DD. ALCIBÍADES VÁSQUEZ, LUIS CORBILLÓN
Y JOSÉ BLANDÓN.**

COMISIÓN: **SALUD PÚBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL.**



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestro país se unió, mediante la Ley 13 de 2008, a la sana corriente mundial que intenta eliminar o disminuir las enfermedades producidas por el tabaquismo en nuestra población.

Esta Ley representó un gran esfuerzo que, por años hicimos conjuntamente con las autoridades, las organizaciones y este Órgano Legislativo. El propósito inicial de la Ley fue hacer conciencia en torno a los daños que produce el consumo del tabaco, así como establecer las medidas necesarias para desalentar su consumo, y, de esta manera, disminuir la incidencia de las enfermedades consecuentes y el alto costo que para el Estado representa la atención de nuestra población en este aspecto.

A pesar de las medidas legales existentes, todavía hace falta un amplio campo por trillar, ya que existen áreas en las cuales los fumadores persisten en fumar, además de algunos lugares públicos que permiten tal situación basados en que los mismos no están incluidos en las disposiciones de la Ley 13 de 2008.

La reforma que hoy proponemos tiene como marco los artículos 118 y 119 de nuestra Constitución Política y el Convenio de la Organización Mundial de la Salud, ratificado por nuestro país mediante la Ley 40 de 2004. Este Convenio, como es sabido, tiene como propósito proteger la salud pública que se ve gravemente afectada por el consumo de tabaco y por la exposición al humo despedido por el mismo, lo que ocasiona grandes tasas de morbilidad, mortalidad y degeneración de la capacidad de los seres humanos.

Tenemos que destacar que, en la discusión del Proyecto de Ley 13 de 2008, se prohibió fumar en diversos sitios de acceso público, sin embargo, no se incluyó en tal prohibición algunas áreas que muy comúnmente existen en establecimientos y empresas mercantiles destinadas a la afluencia de personas, tales como terrazas, balcones, patios internos, miradores, vestíbulos, plataformas y otras instalaciones similares. Al no estar prohibido fumar, se mantiene el peligro de daño tanto a los que lo hacen como a los que no lo hacen, pero respiran el ambiente malsano, creado por el humo del tabaco.

Mediante este Anteproyecto se adiciona la norma legal para hacerla extensiva a dichos lugares.

Señor Presidente, nuestro deseo no es afectar los negocios de las tabacaleras, sino darle mayor importancia y proteger el negocio de la vida de los seres humanos, causa y motivo de toda regulación sobre la salud. A esto responde nuestra iniciativa.

Luego de la exposición de esta iniciativa y acogiéndonos a la técnica legislativa vigente solicitamos a nuestro colegas Diputados acoger nuestra propuesta de ley y darle el voto favorable a su aprobación, ya que, la intención de la misma es proteger la salud del consumidor del tabaco.

Atentamente,



ALCIBÍADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ
Diputado de la República

ASAMBLEA NACIONAL
SECRETARIA GENERAL
Presentación 14/9/09
Hora 6:25 p.m.
A Debate _____
A Votación _____

ANTEPROYECTO DE LEY

De septiembre de 2009

“QUE ADICIONA UN NUMERAL AL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 13 DE 24 DE ENERO DE 2008

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA

Artículo 1. Se adiciona el numeral 8 al Artículo 5 de la Ley 13 de 2008, Así:

Artículo 5. Se prohíbe el consumo de tabaco y de los productos de este en:

...

8. En ambientes abiertos de acceso público y destinados a la concurrencia de personas, tales como terrazas, vestíbulos, patios internos, balcones, miradores, plataformas y otros similares.

...

Artículo 2. Esta Ley comenzará a regir después de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Anteproyecto de Ley propuesto a la consideración de la Asamblea Nacional, hoy 14 de septiembre de dos mil nueve (2009), por el suscrito Diputado Alcibiades Vásquez Velásquez,

ALCIBIADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ

Diputado de la República
Circuito 8-10

Luis Corbillon

José Blandin
8-7



ASAMBLEA NACIONAL SECRETARIA GENERAL
Presentación <u>23/9/09</u>
Hora <u>6:29 pm</u>
Debate _____

Asamblea Nacional
Comisión de Salud Pública y Seguridad Social

Panamá, 23 de septiembre de 2009.

Honorable Diputado
JOSÉ LUIS VARELA
Presidente de la
Asamblea Nacional
E. S. D.

Respetado señor Presidente:

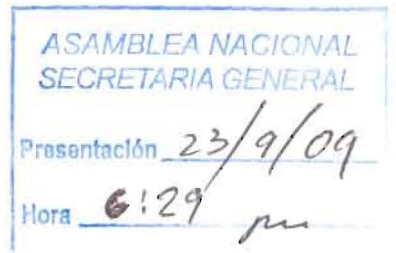
Debidamente prohijado en reunión efectuada por la Comisión de Salud Pública y Seguridad Social, el miércoles 23 de septiembre de 2009, le remitimos para los trámites correspondientes el Anteproyecto de Ley No. 84 "**Que adiciona un numeral al Artículo 5 de la Ley 13 de 24 de enero de 2008**".

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 78 del Reglamento Orgánico del Régimen Interno, le solicito se sirva impartir las instrucciones de rigor, con el objeto de que el citado documento sea sometido próximamente a Primer Debate.

De Usted, Atentamente,

H.D. HUGO MORENO G.
Presidente de la Comisión

Adjunto: Lo indicado



PROYECTO DE LEY No.

De de de 2009

Que adiciona un numeral al Artículo 5 de la Ley 13 De 24 Enero de 2008

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA

Artículo 1. Se adiciona el numeral 8 al Artículo 5 de la Ley 13 de 2008, así:

Artículo 5. Se prohíbe el consumo de tabaco y de los productos de este en:

...

8. En ambientes abiertos de acceso públicos y destinados a la concurrencia de personas, tales como terrazas, vestíbulos, patios internos, balcones, miradores, plataformas y otros similares.

Artículo 2. Esta Ley comenzará a regir después de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Propuesto a la consideración de la Asamblea Nacional hoy de de 2009.

POR LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL



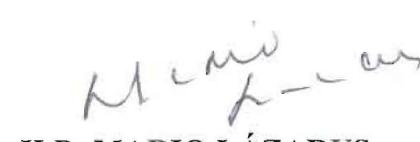
H.D. HUGO MORENO
PRESIDENTE



H.D. PABLO VARGAS
VICEPRESIDENTE



H.D. FERNANDO CARRILLO
SECRETARIO



H.D. MARIO LÁZARUS
COMISIONADO



H.D. CRISPIANO ADAMES
COMISIONADO



H.D. RAÚL PINEDA
COMISIONADO



H.D. FRANCISCO VEGA
COMISIONADO



INFORME DE PRIMER DEBATE

Que rinde la comisión de Salud Pública y Seguridad Social correspondiente al primer debate del Proyecto de Ley N° 62, Que adiciona un numeral al artículo 5 de la Ley 13 de 24 de enero de 2008.

Panamá, 19 de octubre de 2009

Honorable Diputado
JOSÉ LUIS VARELA R.
Presidente de la Asamblea Nacional
E. S. D.

Señor Presidente:

La Comisión de Salud Pública y Seguridad Social, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 146 del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional, rinde el informe correspondiente al Primer Debate del Proyecto de Ley N° 62, Que adiciona un numeral al artículo 5 de la Ley 13 de 24 de enero de 2008, aprobado en Primer Debate en su sesión del miércoles 14 de 2009, lo cual hace en los términos que expresa a continuación:

I. LA INICIATIVA LEGISLATIVA

El Proyecto de Ley N° 62, que corresponde al Anteproyecto de Ley 84, fue presentado el 9 de septiembre de 2009 por los Honorables Diputados Alcibíades Vásquez, José Isabel Blandón y Luis Corbillón y calificado para la Comisión de Salud Pública y Seguridad Social, en virtud del artículo 63 de Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional. Se prohió el 23 de septiembre de 2008 y fue aprobado en primer debate el 14 de octubre de 2009.

II. OBJETIVO DEL PROYECTO DE LEY

El objeto primordial del Proyecto de Ley es concienciar a la población en torno a los perjuicios que produce el consumo del tabaco, desalentando el consumo y de esta manera disminuir las enfermedades consecuentes de ello.

A pesar de las medidas legales existentes todavía hace falta un amplio campo para aplicar la normativa a lugares de concurrencia pública, ya que los fumadores insisten en consumir este producto, por lo que con la aprobación de esta iniciativa lograremos minimizar las áreas de consumo disminuyendo la afectación a la exposición de humo para las personas que concurran a estos lugares.

ASAMBLEA NACIONAL
SECRETARIA GENERAL

Presentación 20. octubre 2009
Hora 5:46 pm
A Debate _____
A Voicación _____
Aprobada _____ Votos _____
Rechazada _____ Votos _____
Abstención _____ Votos _____

III. PROCESO DE CONSULTAS Y ANÁLISIS DEL PROYECTO DE LEY

La Comisión de Salud Pública y Seguridad Social, con el objeto de realizar una amplia consulta con todos los sectores interesados o involucrados con el ordenamiento jurídico que se pretende actualizar a través del Proyecto de Ley N° 62, inició un periodo de consultas.

La Comisión realizó una serie de reuniones de trabajo a las que asistieron representantes del Ministerio de Salud y la Caja de Seguro Social, en las que se examinaron y evaluaron los valiosos aportes compartidos y expresaron su apoyo a la presente iniciativa.

IV. PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY

El Primer Debate se desarrolló en la reunión del día 14 de octubre con la asistencia del Subdirector de la Caja de Seguro Social, Licdo. Marlon Sousa, quien hizo aportes muy valiosos.

Los Honorables Diputados Hugo Moreno, Mario Lázarus y Pablo Vargas en sus intervenciones, expresaron conceptos favorables con relación a la iniciativa y la importancia de la adecuación de esta iniciativa a la Ley 13 de 2008, enfatizando las bondades del proyecto y el beneficio que representaría para la población panameña, colaborando con una mejor calidad de vida.

Por otro lado, el Honorable Diputado Fernando Carrillo estuvo muy interesado en formular una propuesta de modificación, que presentará posteriormente en Segundo Debate, sobre la obligatoriedad de no fumar en los lugares públicos de tráfico de personas, entendiéndose estos como los puertos, aeropuertos, terminales de buses y otros, señalando la importancia de adecuar el instrumento jurídico a los extranjeros y turistas que arriben en nuestro país, quienes deben respetar las normas que nos rigen a todos.

En consecuencia, y luego de todas las consideraciones antes descritas, el Proyecto de Ley N° 62 fue aprobado por unanimidad en Primer Debate, sin modificaciones.

RESUELVE:

1. Aprobar en Primer Debate el Proyecto de Ley N° 62, Que adiciona un numeral al artículo 5 de la Ley 13 de 24 de enero de 2008.
2. Solicitar al Pleno de la Asamblea Nacional le dé Segundo Debate al Proyecto de Ley N° 62.

POR LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL

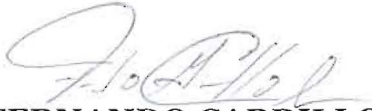


H.D. HUGO MORENO
Presidente

R.P. 

H.D. PABLO VARGAS
Vicepresidente

H.D. CRISPIANO ADAMES
Comisionado



H.D. FERNANDO CARRILLO
Secretario



H.D. MARIO LÁZARUS
Comisionado

H.D. FRANCISCO VEGA
Comisionado

H.D. RAÚL PINEDA
Comisionado

PROYECTO DE LEY
De de de 2009

Que adiciona un numeral al Artículo 5 de la Ley 13 de 24 Enero de 2008

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. Se adiciona el numeral 8 al Artículo 5 de la Ley 13 de 2008, así:

Artículo 5. Se prohíbe el consumo de tabaco y de los productos de este en:

...

8. En ambientes abiertos de acceso públicos y destinados a la concurrencia de personas, tales como terrazas, vestíbulos, patios internos, balcones, miradores, plataformas y otros similares.

Artículo 2. Esta Ley comenzará a regir después de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

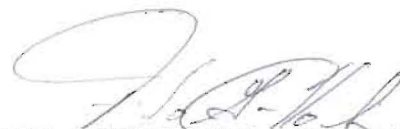
Propuesto a la consideración de la Asamblea Nacional hoy de de 2009.

POR LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL

P.P.

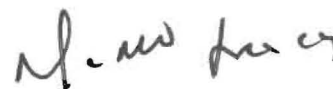

H.D. PABLO VARGAS
Vicepresidente


H.D. HUGO MORENO
Presidente



H.D. FERNANDO CARRILLO
Secretario

H.D. CRISPIANO ADAMES
Comisionado



H.D. MARIO LAZARUS
Comisionado

H.D. RAÚL PINEDA
Comisionado

ASAMBLEA NACIONAL SECRETARIA GENERAL	
Presentación	20.06.2009
Hora	5:46 pm
A Debate	_____
A Votación	_____
Aprobada	_____ Votos
Rechazada	_____ Votos
Abstención	_____ Votos

H.D. FRANCISCO VEGA
Comisionado